

RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DE 18 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 1º de la Ley 1537 de 2012, el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011, 2.1.1.1.1.1.7, 2.1.1.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 1º, 4º y 5º de la Ley 2079 de 2021, la Resolución 0730 del 9 octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo de formulación y ejecución de la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos. Asimismo, determina que la política pública de hábitat y vivienda, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, "diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país."

Que el artículo 293 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone: "ARTÍCULO 293. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios

Resolución No.1188

del 18 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

técnicos, valores máximos hasta por 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (...)."

Que, en virtud de lo anterior y conforme a la Ley 1537 de 2012 y la Ley 2079 de 2021, que fundamentan la facultad para reglamentar desde la Política de Hábitat, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá definir las condiciones, requisitos y criterios para el desarrollo de la estrategia de ejecución de la política pública y sus respectivas convocatorias, evaluación y selección de las propuestas que para estos propósitos se oferten acorde a las condiciones establecidas, así como para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0730 del 9 de octubre 2025. *"Por la cual se definen las condiciones y requisitos para adelantar la estrategia de postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva aplicables a las convocatorias"*, norma que reglamenta integralmente el procedimiento para selección de proyectos, postulación de hogares, verificación de requisitos y asignación del subsidio.

Que la citada Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025 establece las reglas para el registro, verificación y habilitación de proyectos de vivienda nueva; define los requisitos para la postulación, calificación, asignación y legalización del subsidio; y determina las obligaciones de los oferentes y de los hogares postulados en el marco de la estrategia de adquisición de vivienda nueva.

Que, de conformidad con lo anterior, Fonvivienda expidió la Circular 0016 del 24 de octubre de 2025, cuyo objeto fue invitar a los oferentes de proyectos VIS y VIP a registrar los proyectos en ejecución ubicados en municipios de categorías 3 a 6 o en aquellos con suelo provisto por una entidad territorial. El proceso permitió identificar y seleccionar los proyectos con mejores condiciones urbanísticas y habitacionales, garantizando que los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025 puedan completar su cierre financiero para acceder a una vivienda nueva.

Que, una vez surtida la evaluación técnica y jurídica de los proyectos, y adelantadas las fases de comunicación y atención de reclamaciones, el 2 de diciembre de 2025 fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el listado definitivo de los treinta y siete (37) proyectos habilitados, correspondientes a los oferentes autorizados para continuar con el proceso de postulación de hogares.

Que, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2025, los oferentes de los proyectos previamente habilitados realizaron el proceso de postulación de hogares, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Circular 0016 del 24 de octubre de 2025.

Que los recursos destinados mediante el presente acto administrativo para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva cuentan con el respaldo del Certificado de

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

Disponibilidad Presupuestal No. 4825 del 17 de octubre de 2025, por valor de cincuenta y ocho mil millones de pesos M/CTE. (\$58.000.000.000).

Que los hogares objeto de asignación manifestaron en el formulario de postulación su autorización para que el valor del subsidio sea transferido directamente al constructor u oferente del proyecto de vivienda seleccionado, en tanto dicho subsidio constituye parte del pago del precio total de la unidad habitacional adquirida, circunstancia que quedará consignada en la correspondiente escritura pública de compraventa.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda adelantó el proceso de calificación, verificación documental, cruces de información y validación de los datos reportados por los hogares postulados. Como resultado de dicho proceso, se concluyó que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, razón por la cual procede su asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025 dispone que *"El subsidio familiar de vivienda que asigne FONVIVIENDA en el marco de lo dispuesto en esta resolución podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Asimismo, podrá aplicarse de manera complementaria con distintas fuentes de financiación públicas o privadas, créditos, con aportes o beneficios otorgados por entidades del nivel nacional, departamental o municipal."*

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 habilita la concurrencia entre subsidios otorgados por el Gobierno nacional, las Cajas de Compensación Familiar y la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para la adquisición de vivienda nueva.

Que, conforme al artículo 2.1.1.8.5 del Decreto 1077 de 2015, cuando el subsidio de Fonvivienda se aplique de forma concurrente con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar o por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, su valor será de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV); en los demás casos, su valor será de hasta veintidós (22) SMMLV.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a los hogares que aplicarán el subsidio otorgado por Fonvivienda en concurrencia con el otorgado por las Cajas de Compensación Familiar o la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se les asignará un subsidio equivalente a 20 SMMLV del año de asignación. Entre tanto, a los hogares que no aplicarán el subsidio otorgado por Fonvivienda en concurrencia con el otorgado por las Cajas de Compensación Familiar o la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se les asignará un subsidio equivalente a 22 SMMLV del año de asignación.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025 y demás normas aplicables, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda para los hogares relacionados en la presente resolución.

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar **TREINTA Y OCHO (38)** subsidios familiares de vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a favor de los siguientes hogares, para la adquisición de unidades habitacionales en el proyecto relacionado a continuación, presentado por el oferente **MARTINEZ ANGULO INGENIERÍA SAS**, identificado con **NIT 9003017795**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025 y las demás normas aplicables.

Nro.	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Proyecto	Valor del SFV
1	1140862180	CLEYNER	BONNETT ARIZA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1002129214	GILDER YARIANA	RIVERA SUESCUN	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
2	1005387222	JORGE MARIO	SERPA TOVAR	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1048282632	JESSICA PAOLA	HERRERA MORELLI	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
3	1042350819	SILVANA PAOLA	NAVARRO CABRERA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
4	1048267165	DIEGO ANDRES	ESCORCIA MEDINA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
5	1047335100	HERSON ENRIQUE	CASARES BARRIOS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1002232598	ANDREA PAOLA	CANCELADO ESTRADA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
6	1048326503	HAYDER ALBERTO	OSORIO CADAVÍD	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
7	1002231505	WIDETH MICHELL	ANGUILA URRUTIA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
8	8569063	FABIAN DAVID	HOYOS ARGEL	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
9	1048287044	DARGEN JOSE	RODRIGUEZ CERVANTES	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1140852182	KARENINA ALEXANDRA	PIÑA PEREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
10	84077482	MARTIN EMILIO	OSORIO FIGUEROA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	40880549	LILIA DEL CARMEN	ANDRADE PEÑA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
	1006889013	MAYLIN DE JESUS	OSORIO ANDRADE	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
11	22565212	NELLY JOHANA	CABALLERO PINTO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	8775823	MIGUEL MARIA	MACKENZIE GOMEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
	1044617174	SARAI ISABEL	OTERO CABALLERO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
12	72199600	NELSON ENRIQUE	GUZMAN GUERRERO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
13	72267875	JUAN DARIO	TOLENTINO FIGUEROA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000

Resolución No. 1188

del 18 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

Nro.	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Proyecto	Valor del SFV
	1042251757	RUBEN DARIO	TOLENTINO VALDES	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
14	19871694	MARCOS ALBERTO	ROJAS SILGADO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
15	22739611	MIRYAM ESTHER	SILVA PEREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
16	1048290585	DANIEL ENRIQUE	BARLANOA BARRETO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	32857552	QUIRA	BARRETO GUTIERREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
17	1048289843	SHIRLEY PAOLA	MARTINEZ PAEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1143424518	MICHAEL JOSE	NARVAEZ SARMIENTO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
18	7617287	SANTIAGO	RAMIREZ HURTADO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	22929636	NERIS ISABEL	AGUAS SUAREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
19	1048295435	ANGIE STHER	PUERTA SALAZAR	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
20	1048292375	MARIA TERESA	CARDONA HERNANDEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	22529794	MARIA CONCEPCION	HERNANDEZ SARMIENTO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
21	1143167055	JORGE JUNIOR	CATAÑO JARAMILLO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1002236505	ALICIA DEL CARMEN	REDONDO GARCES	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
22	1043008154	ESTEFANI	MANOTAS CORONADO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
23	1140845465	YOCELIN DEL CARMEN	ARZUZA ACUÑA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
24	1129518243	ALBA LUZ	ROSALES POLO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
25	1129512201	JOSE MANUEL	CASTRO NORIEGA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1048282498	LEIDYS ADRIANA	GONZALEZ BETANCUR	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
26	1007748575	AYNELSON DE JESUS	CABARCAS MARTINEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1048326548	DANIELA	MARENCO ZAPATA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
27	1081786068	BIBIANA	DE AVILA ARIZA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
28	22228545	MARIA LETICIA	GIL RESTREPO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	22227989	LUZ ELENA	GIL RESTREPO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
29	32610176	ANA LUCIA	TOBIO FIGUEROA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
30	1001891610	KEVIN MANUEL	CAMARGO BARROS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	8770460	EBER MANUEL	CAMARGO VILLAR	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
	1047359683	DAMARIS MARIA	CAMARGO BARROS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	

Resolución No. 1188

del 18 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

Nro.	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Proyecto	Valor del SFV
31	1140850384	YEFRY MANUEL	PORTA BASTIDAS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1042445003	KARINA ALEIRIS	MENDOZA GONZALEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
32	72287972	RUBEN DARIO	ABAD MATIAS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	55302705	MONICA ALEJANDRA	HOYOS URIBE	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
	1001855438	MIGUEL ANGEL	ABAD HOYOS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
	1042849081	LUISA FERNANDA	ABAD HOYOS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
33	1052078134	MAIDA ALEJANDRA	SALAZAR MORANTE	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
34	1048320403	LINDA ANGELLY	LOPEZ SOLANO	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
35	72185888	EDY ALBERTO	CORRO RUEDA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1044612427	EDY ALBERTO	CORRO NOGUERA	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
36	1048322639	WENDY JHOANA	HUMANEZ MONTIEL	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
	1048290136	JAVIER ENRIQUE	PEÑALOZA CERVANTES	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	
37	1129507535	SINDY PAOLA	ACOSTA PEREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
38	1051819508	JOSE EDUARDO	DE ORO BARRIOS	ATLÁNTICO	MALAMBO	MAMBO RESIDENCIAL	\$ 31.317.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$1.190.046.000							

Artículo 2. Solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4825 del 17 de octubre de 2025, por un valor total **de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.190.046.000)**.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución será de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta su legalización, conforme con lo previsto en la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025.

Artículo 4. Fonvivienda podrá declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Fonvivienda podrá hacer uso, en cualquier momento, de la facultad prevista en el artículo **2.1.1.7.13** del Decreto 1077 de 2015, relativa a la pérdida y restitución del Subsidio Familiar de Vivienda, pudiendo revisar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios y adoptar las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a que haya lugar.

Resolución No. 1188

del 18 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se asignan TREINTA Y OCHO (38) Subsidios Familiares de Vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco de la Resolución 0730 del 9 de octubre de 2025"

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Comunicar a los oferentes relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares beneficiarios.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 18 DICIEMBRE 2025



ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Angie Hernández 
Contratista
SSFV

Revisó:

Paula Andrea Guevara Cristancho 
Profesional Especializada
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano 
Contratista
SSFV

Juliana Toro Cadavid 
Subdirectora
SSFV

Julián Vasquez Grajales 
Contratista
Fonvivienda